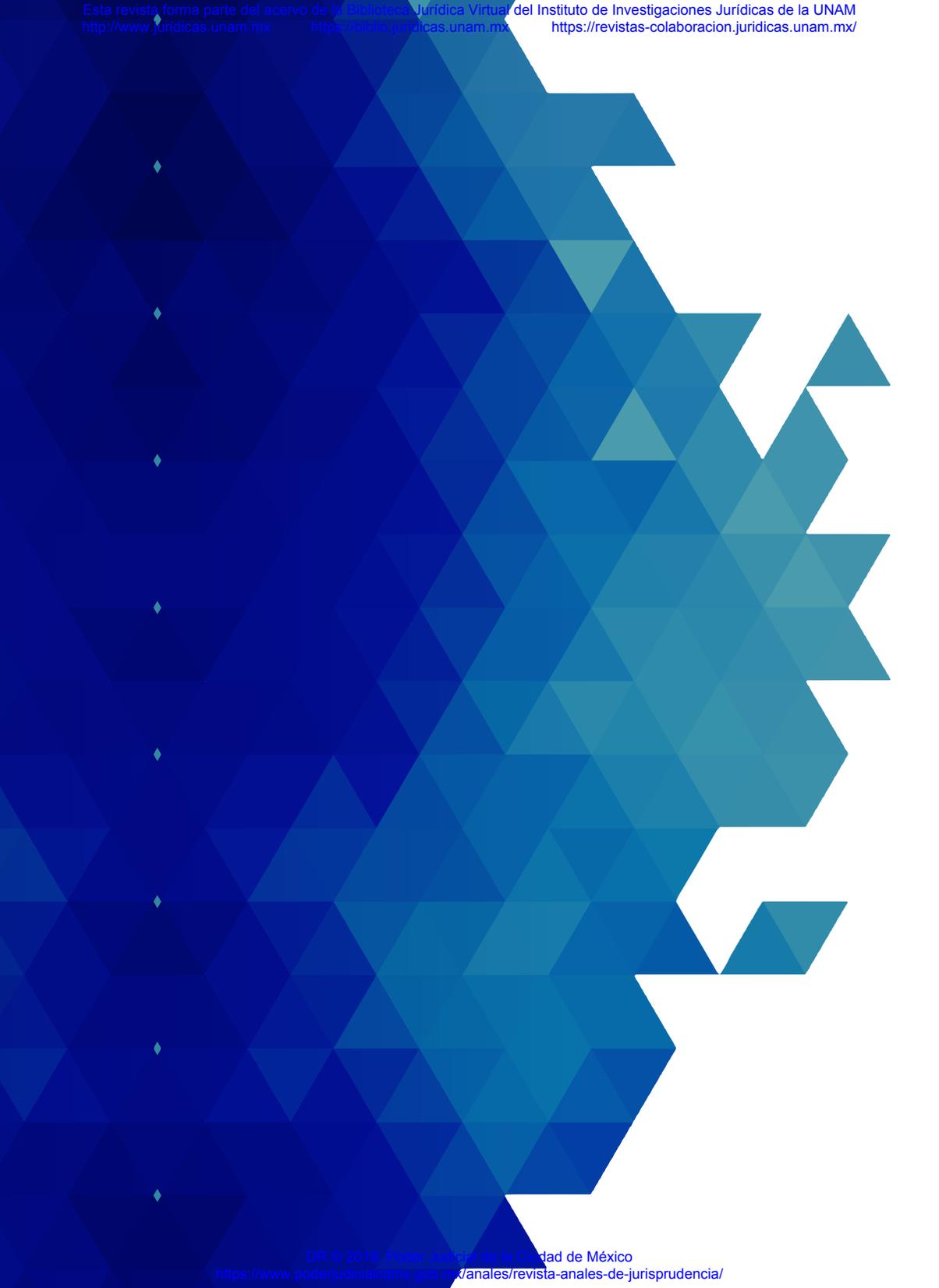


# Índices



MATERIA CIVIL

Pág.

-R-

RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN. ELEMENTOS DE PROCEDENCIA. La existencia de la relación contractual entre las partes, de la que se adviertan obligaciones recíprocas para los contratantes. La demostración, por parte de la actora, de haber cumplido con la obligación a su cargo; y, el incumplimiento injustificado por parte de la demandada, respecto de sus obligaciones pactadas en el contrato base de la acción. De esa forma, se tiene que la rescisión es la resolución de un contrato bilateral plenamente válido, a causa del incumplimiento culpable de una de las partes. Es una facultad concedida en todo contrato sinalagmático al acreedor de una obligación incumplida. El incumplimiento de un contrato motivado por un caso fortuito no responsabiliza al deudor, pero el que proviene de su culpa constituye un hecho ilícito fuente de obligaciones. De manera que, si en el contrato bilateral una de las partes no cumple por su culpa, la otra parte contratante puede exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato.

9

## MATERIA PENAL

### -C-

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adquiere observancia obligatoria por las autoridades en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno, por ello, los Estados no pueden, bajo pretexto de la aplicación de su derecho interno, vulnerar derechos contenidos en dicha Convención, misma que es un instrumento jurídico que fortalece una visión que valora a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y obligaciones en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad, sin desconocer las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades. 131

### -D-

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PRINCIPIOS RECTORES.** Artículo 3. Principios generales. Los principios generales de la presente convención serán: El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas. La no discriminación. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición

humanas. La igualdad de oportunidades. La accesibilidad. La igualdad entre el hombre y la mujer. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. 131

-P-

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN SU VERTIENTE DE HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA FORMACIÓN DE LA PRUEBA. El principio de intermediación exige el contacto directo y personal que el Tribunal debe tener con los sujetos de prueba durante la realización de la audiencia de juicio, porque de esa manera se coloca en las mejores condiciones para percibir -sin intermediarios- toda la información que surja de las pruebas personales, es decir, no sólo la de contenido verbal, sino también una serie de elementos que acompañan a las palabras del testigo, habilitados para transmitir y recepcionar de mejor manera el mensaje que se quiere entregar, como el manejo del tono, volumen o cadencia de la voz, pausas, titubeos, disposición del cuerpo, dirección de la mirada, muecas o sonrojo, que la doctrina denomina componentes paralingüísticos, de manera que, en ausencia de un testigo en audiencia de juicio, el Tribunal no estará en condiciones de formarse una imagen completa del contenido y exactitud de la declaración, por lo que sin intermediación jurídicamente no es factible considerarla como prueba válida para justificar la emisión de una sentencia. 156

## Publicaciones Especiales

### DISCURSOS DE LA CLAUSURA DE LA 12ª FERIA NACIONAL DEL LIBRO JURÍDICO

Doctor Jorge Martínez Arreguín  
Consejero de la Judicatura de la Ciudad de México 187

Maestra Judith Cova Castillo  
Jueza Décimo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México 190

Maestro Alfonso Sierra Lam  
Director General Jurídico del Poder Judicial de la Ciudad de México 194

Pág.

## TERCERA SALA CIVIL

**RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN. ELEMENTOS DE PROCEDENCIA.** La existencia de la relación contractual entre las partes, de la que se adviertan obligaciones recíprocas para los contratantes. La demostración, por parte de la actora, de haber cumplido con la obligación a su cargo; y, el incumplimiento injustificado por parte de la demandada, respecto de sus obligaciones pactadas en el contrato base de la acción. De esa forma, se tiene que la rescisión es la resolución de un contrato bilateral plenamente válido, a causa del incumplimiento culpable de una de las partes. Es una facultad concedida en todo contrato sinalagmático al acreedor de una obligación incumplida.

El incumplimiento de un contrato motivado por un caso fortuito no responsabiliza al deudor, pero el que proviene de su culpa constituye un hecho ilícito fuente de obligaciones. De manera que, si en el contrato bilateral una de las partes no cumple por su culpa, la otra parte contratante puede exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. 9

## SEXTA SALA PENAL

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** La Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad adquiere observancia obligatoria por las autoridades en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno, por ello, los Estados no pueden, bajo pretexto de la aplicación de su derecho interno, vulnerar derechos contenidos en dicha Convención, misma que es un instrumento jurídico que fortalece una visión que valora a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y obligaciones en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad, sin desconocer las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades.

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PRINCIPIOS RECTORES.** Artículo 3. Principios generales. Los principios generales de la presente convención serán: El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas. La no discriminación. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas. La igualdad de oportunidades. La accesibilidad. La igualdad entre el hombre y la mujer. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

131

## SEXTA SALA PENAL

**PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN SU VERTIENTE DE HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA FORMACIÓN DE LA PRUEBA.** El principio de intermediación exige el contacto directo y personal que el Tribunal debe tener con los

sujetos de prueba durante la realización de la audiencia de juicio, porque de esa manera se coloca en las mejores condiciones para percibir -sin intermediarios- toda la información que surja de las pruebas personales, es decir, no sólo la de contenido verbal, sino también una serie de elementos que acompañan a las palabras del testigo, habilitados para transmitir y recepcionar de mejor manera el mensaje que se quiere entregar, como el manejo del tono, volumen o cadencia de la voz, pausas, titubeos, disposición del cuerpo, dirección de la mirada, muecas o sonrojo, que la doctrina denomina componentes paralingüísticos, de manera que, en ausencia de un testigo en audiencia de juicio, el Tribunal no estará en condiciones de formarse una imagen completa del contenido y exactitud de la declaración, por lo que sin intermediación jurídica no es factible considerarla como prueba válida para justificar la emisión de una sentencia. 156

## PUBLICACIONES ESPECIALES

Discursos de la Clausura de la 12<sup>a</sup> Feria Nacional del Libro Jurídico

Dr. Jorge Martínez Arreguín  
Consejero de la Judicatura de la Ciudad de México 187

Mtra. Judith Cova Castillo  
Jueza Décimo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México 190

Maestro Alfonso Sierra Lam  
Director General Jurídico del Poder Judicial de la Ciudad de México 194